

Fallo

- 1) Anular el artículo 52, apartado 2 bis, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) n° 2200/96, (CE) n° 2201/96 y (CE) n° 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas, en su versión modificada por el Reglamento (UE) n° 687/2010 de la Comisión, de 30 de julio de 2010, en la medida en que establece que el valor de las actividades que no están «auténticamente relacionadas con la transformación» está incluido en el valor de la producción comercializada de las frutas y hortalizas destinadas a la transformación.
- 2) Anular el artículo 50, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, en la medida en que establece que el valor de las actividades que no están «auténticamente relacionadas con la transformación» está incluido en el valor de la producción comercializada de las frutas y hortalizas destinadas a la transformación.
- 3) Anular el artículo 60, apartado 7, del Reglamento de Ejecución n° 543/2011.
- 4) No procede pronunciarse sobre el recurso interpuesto en el asunto T-454/10 por cuanto el objetivo de dicho recurso es la anulación del anexo VIII del Reglamento n° 1580/2007.
- 5) Se mantienen los efectos del artículo 52, apartado 2 bis, párrafo segundo, del Reglamento n° 1580/2007 y del artículo 50, apartado 3, del Reglamento de Ejecución n° 543/2011 en el sentido de que sólo se considerarán definitivos los pagos a las organizaciones de productores llevados a cabo en virtud de estas disposiciones hasta el pronunciamiento de la presente sentencia.
- 6) En el asunto T-454/10, la Comisión Europea cargará con sus propias costas, así como con las de la Associazione Nazionale degli Industriali delle Conserve Alimentari Vegetali (Anicav) y las de las partes coadyuvantes que intervienen en apoyo de las pretensiones de ésta, cuyos nombres figuran en el anexo II.
- 7) En el asunto T-454/10, las partes coadyuvantes que intervienen en apoyo de las pretensiones de la Comisión, cuyos nombres figuran en el anexo III, cargarán con sus propias costas.
- 8) En el asunto T-482/11, la Comisión cargará, además de con sus propias costas, con las de la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (Agrucon) y las de las demás demandantes cuyos nombres figuran en el anexo I.

- 9) En el asunto T-482/11, las partes coadyuvantes que intervienen en apoyo de las pretensiones de la Comisión, cuyos nombres figuran en el anexo III, cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 328, de 4.12.2010.

**Sentencia del Tribunal General de 7 de junio de 2013 —
Portugal/Comisión**

(Asunto T-2/11) (¹)

[«FEOGA — Sección de Garantía — FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación — Gastos realizados en el marco de la medida POSEI (ejercicios 2005, 2006 y 2007)»]

(2013/C 225/144)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: República Portuguesa (representantes: L. Inez Fernandes, M. Figueiredo y J. Saraiva de Almeida, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: P. Guerra e Andrade y P. Rossi, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2010/668/UE de la Comisión, de 4 de noviembre de 2010, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), sección «Garantía», al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 288, p. 24), en la medida en que aplica una corrección financiera a la República Portuguesa en el marco de la medida POSEI correspondiente a los ejercicios de 2005 a 2007 por un importe total de 743 251,25 euros.

Fallo

- 1) Anular la Decisión 2010/668/UE de la Comisión, de 4 de noviembre de 2010, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 288, p. 24), en la medida en que aplica a la República Portuguesa una corrección financiera relativa a la medida POSEI para los ejercicios financieros 2006 y 2007.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 89, de 19.3.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 5 de junio de 2013 —
Recombined Dairy System/Comisión**

(Asunto T-65/11) (¹)

[«Unión aduanera — Importación de concentrados de lactoglobulina procedentes de Nueva Zelanda — Recaudación a posteriori de derechos de importación — Solicitud de condonación de derechos de importación — Artículo 220, apartado 2, letra b), y artículo 236 del Reglamento (CEE) n° 2913/92»]

(2013/C 225/145)

Lengua de procedimiento: danés

Partes

Demandante: Recombined Dairy System A/S (Horsens, Dinamarca) (representantes: T. Kristjánsson y T. Gønge, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A.-M. Caeiros, L. Keppenne y B.-R. Killmann, agentes, asistidos por P. Dyrberg, abogado)

Objeto

Anulación parcial de la Decisión C(2010) 7692 final de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, por la que se declara que la contracción a posteriori de determinados derechos de importación estaba justificada y que la condonación de tales derechos no estaba justificada (expediente REC 03/08).

Fallo

1) Anular el artículo 1, apartados 2 y 4, de la Decisión C(2010) 7692 final de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, por la que se declara que la contracción a posteriori de determinados derechos de importación estaba justificada y que la condonación de tales derechos no estaba justificada (expediente REC 03/08), en cuanto se refiere a las importaciones de concentrados de lactoglobulina 131 y 8471.

2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de Recombined Dairy System A/S.

(¹) DO C 103, de 2.4.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2013 —
Kastenholz/OAMI — Qwatchme (Esferas de reloj de pulsera)**

(Asunto T-68/11) (¹)

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario que representa esferas de reloj de pulsera — Dibujos o modelos anteriores no registrados — Causa de nulidad — Novedad — Artículos 4, 5 y 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 6/2002 — Carácter singular — Impresión general distinta — Artículos 4, 6 y 25, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 6/2002 — Derecho de autor anterior — Artículo 25, apartado 1, letra f), del Reglamento n° 6/2002»]

(2013/C 225/146)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Erich Kastenholz (Troisdorf, Alemania) (representante: L. Acker, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente, S. Hanne y, posteriormente, D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Qwatchme A/S (Løsning, Dinamarca) (representante: M. Zöbisch, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la OAMI de 2 de noviembre de 2010 (asunto R 1086/2009-3), relativa a un procedimiento de nulidad entre Erich Kastenholz y Qwatchme A/S.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Erich Kastenholz.

(¹) DO C 113, de 9.4.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 30 de mayo de 2013 —
Omnis Group/Comisión**

(Asunto T-74/11) (¹)

[«Competencia — Abuso de posición dominante — Mercado de suministro de programas Enterprise Application Software (EAS) y Enterprise Resource Planning (ERP) — Decisión desestimatoria de una denuncia — Falta de interés de la Unión»]

(2013/C 225/147)

Lengua de procedimiento: rumano

Partes

Demandante: Omnis Group Srl (Bucarest, Rumanía) (representante: D.-A.-F. Tarara, abogado)